



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA**

REGLAMENTO

OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución De Consejo Universitario N° 0651 -2026-UNI



Código: RE-012/VRA-003

Páginas: 17

Versión: 002

Fecha aprobación: 21/05/2026

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	--	--

RE-012/VRA-003

**“OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO
PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA”, segunda
versión.**

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Vicerrectorado Académico	 Firmado digitalmente por: CACHO CRUZ Rocio Margarita FAU 20169004359 hard Motivo: Autorizado Fecha: 08/06/2026 23:51:57-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 08/06/2026 14:42:14-0500
	Unidad de Modernización	 Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 08/06/2026 12:28:29-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09/06/2026 17:04:44-0500



ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO II: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO III: TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO IV: REVISIÓN DE LA ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL E INFORME FINAL DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer los requisitos, procedimientos administrativos y disposiciones académicas para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional en la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con el marco normativo vigente y el sistema de registro nacional de grados y títulos regulado por la SUNEDU.

Artículo 2°. - Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y normas para la obtención del Grado Académico de Bachiller de las Escuelas Profesionales, así como el Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°. - Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de las autoridades, los miembros de la Comisión de Grados y Títulos de las facultades, los docentes asesores y revisores, los estudiantes, los egresados y el personal administrativo de las dependencias de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°. - Base Legal

- 4.1** Constitución Política del Perú del 29 de diciembre de 1993
- 4.2** Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio del 2014
- 4.3** Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, aprueba el el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 30 de abril del 2026
- 4.4** Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, del 18 de diciembre de 2015.
- 4.5** Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y título profesionales – RENATI, del 08 de septiembre de 2016.
- 4.6** Resolución del Consejo Directivo N.º 0042-2024-SUNEDU-CD, que aprueba las “Disposiciones para la aplicación de la Ley N.º 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral” del 31 de diciembre del 2024.
- 4.7** Resolución Rectoral N°1787-2014, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre de 2014

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

4.8 Resolución Rectoral N° 2559-2023-UNI, aprobado el 04 de septiembre del 2023.

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

Artículo 5°.- Glosario

- 5.1 **Certificado de estudios:** Es el documento que acredita los estudios realizados en las Escuelas Profesionales de las facultades que componen la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 5.2 **Diploma:** Es el documento con el que se acredita un Grado Académico o Título Profesional; firmado por el Rector, el Decano de la facultad correspondiente y el Secretario General.
- 5.3 **Expediente Electrónico (en adelante, Expediente):** Conjunto ordenado de documentos electrónicos con validez legal, ingresados a través de la Mesa de Partes Virtual y gestionados en el Sistema de Gestión Documental (SGD-UNI), que sustentan el trámite para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional.
- 5.4 **Grado Académico de Bachiller:** Es el reconocimiento que se otorga al estudiante egresado de la UNI que ha completado satisfactoriamente un programa de estudios, sustentado y aprobado el Trabajo de Investigación y cumplido con los requisitos establecidos por la facultad correspondiente.
- 5.5 **Trabajo de Investigación para optar el Grado de Bachiller:** Es un proyecto documentado que busca generar nuevos conocimientos en un área específica. Esta investigación debe alinearse con las líneas de investigación de la facultad y puede ser de carácter cuantitativo o cualitativo.
- 5.6 **Registro de Grados y Títulos de Pregrado:** Es el sistema de información que recopila y archiva los datos relacionados con los Grados Académicos y Títulos Profesionales de pregrado otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería. Este registro garantiza la validez y la transparencia de los títulos conferidos, facilitando su consulta y verificación.
- 5.7 **Comisión de Grados y Títulos:** Es la comisión responsable de gestionar los Grados Académicos de Bachiller y los Títulos Profesionales, en cada facultad.

CAPÍTULO I

COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 6°. - Cada facultad designará una Comisión de Grados y Títulos, encargada de organizar, coordinar y evaluar el proceso de graduación y titulación profesional. Esta comisión también será responsable de aprobar los planes de tesis y llevar un registro de los mismos.



Artículo 7°. - La Comisión de Grados y Títulos estará conformada por los Directores de las Escuelas Profesionales y un docente principal o asociado con grado de Doctor o Maestro, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano. En las facultades en las que exista una sola Escuela Profesional, la Comisión de Grados y Títulos estará conformada por el Director de la Escuela Profesional y dos docentes con grado de Doctor o Maestro en las categorías Principal o Asociado, designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano. La Comisión de Grados y Títulos será presidida por un Director de Escuela Profesional, designado por el Decano. Sus funciones son:

- a. Evaluar y aprobar los expedientes de solicitud de grado de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional.
- b. Elaborar el informe de aprobación del plan del producto académico para optar a Título Profesional
- c. Proponer al Presidente de la Comisión los miembros del Jurado para la sustentación del producto académico del Título Profesional.
- d. Verificar que el trabajo cumple con los formatos y requerimientos exigidos por el presente Reglamento.
- e. Designar al integrante de la Comisión que emita y firme el Informe de Originalidad juntamente con el asesor del producto académico.
- f. Las demás atribuciones que se le asignen las facultades y las previstas en el presente Reglamento.

TÍTULO II

DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 8°. - Según lo establecido en el Artículo N°45 de la Ley Universitaria y el Artículo 118° del Estatuto de la UNI, el Grado Académico de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un Trabajo de Investigación y el conocimiento de una lengua nativa o un idioma extranjero, de preferencia inglés. Adicionalmente, deberá cumplir los requisitos académicos y condiciones previas establecidos por la Universidad en el presente reglamento.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 9°. - Para el otorgamiento del Grado de Bachiller el egresado debe cumplir las siguientes condiciones:

- Aprobar el trabajo de investigación.
- Haber concluido el Plan de Estudios de la Escuela Profesional correspondiente.



- Como parte del Plan de Estudios, se contempla la realización y validación de las Prácticas Preprofesionales, las cuales deberán cumplir con un mínimo de trescientas (300) horas, equivalentes a un período no menor de diez (10) semanas.
- Asimismo, se contempla la realización de actividades extracurriculares por un total de ochenta (80) horas, como mínimo, las cuales serán validadas conforme a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N.º 2663-2024.
- Tener la condición de Egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Tener conocimiento básico de una lengua nativa o idioma extranjero (de preferencia inglés). Este debe ser convalidado con la presentación de un certificado que acredite el nivel básico o intermedio, caso contrario podrá ser evaluado en el CEPS.
- No estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la Universidad.
- No tener adeudos en la facultad de procedencia (económicos, libros, enseres o material de enseñanza en general).
- Realizar el pago por derecho de trámite.

Artículo 10º. - Son requisitos para la emisión del Diploma del Grado Académico de Bachiller, presentar en Mesa de Partes de la Facultad:

- Solicitud dirigida al Decano de la facultad.
- Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos.
- Cuatro (04) fotografías recientes, tamaño pasaporte a color con fondo blanco.
- Un (01) ejemplar del Trabajo de Investigación en medio digital.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE BACHILLER

Artículo 11º. - El Trabajo de Investigación es el producto final del curso Taller de Investigación, correspondiente al Plan de Estudios vigente de la especialidad. El curso deberá realizarse en el décimo ciclo académico de la especialidad y para su aprobación es requisito indefectible la aprobación del Trabajo de Investigación.

La facultad podrá incluir en el Plan de Estudios una asignatura previa al Taller de Investigación, denominada Taller de Proyectos de Investigación. Dicha asignatura, correspondiente al noveno ciclo académico, será prerrequisito para el Taller de Investigación y no podrá ser llevada en el mismo periodo académico.

Artículo 12º. - Para el desarrollo de los cursos Taller de Proyecto de Investigación y Taller de Investigación el alumno deberá contar con un Asesor Especialista, que será un docente de la facultad ordinario, extraordinario o contratado.

Artículo 13º. - El trabajo de Investigación es una propuesta documentada de solución a un problema tecnológico, académico, empresarial, urbano-territorial o artístico, con impacto social, medio ambiental o económico; que tenga pertinencia con el perfil de la carrera profesional del egresado y esté enmarcada en alguna de las líneas de investigación de la facultad o del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 14º. - La revisión de la autenticidad u originalidad del Trabajo de Investigación, presentado en el curso Taller de Investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller, será responsabilidad del Asesor Especialista a cargo del curso. El resultado del análisis aplicando un software detector de plagio deberá ser un porcentaje menor o igual al 20% de similitud respecto de trabajos de otros autores. El Asesor Especialista adjuntará al Trabajo de Investigación un informe de la revisión con el software detector de plagio.



Artículo 15°. - El Trabajo de Investigación presentado como trabajo final del curso Taller de Investigación y aprobado, se presentará en un documento digital PDF y no tendrá menos de 50 (cincuenta) páginas, incluyendo los anexos.

Artículo 16°. - Para la calificación del curso Taller de Investigación se aplica el sistema D, con un subsistema de calificación compuesto por tres (03) evaluaciones parciales, cada una con peso uno (1), y una evaluación final con peso dos (2). Para el cálculo del promedio final, se considerará la entrega obligatoria del total de las evaluaciones señaladas en el párrafo precedente, de modo que ninguna de las evaluaciones podrá ser eliminada.

CAPÍTULO III

TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 17°. - La persona que tenga el Grado Académico de Bachiller de la Universidad Nacional de Ingeniería podrá solicitar y obtener el Título Profesional bajo una de las siguientes tres modalidades:

- a) Presentación, sustentación y aprobación de Tesis.
- b) Presentación, sustentación y aprobación de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Curso de Actualización Profesional, solo para aquellas Escuelas Profesionales que estén acreditadas.

Para cada modalidad los requisitos son los siguientes:

a. PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TESIS

Artículo 18°. -Podrá optar por esta modalidad el Bachiller o egresado o estudiante del último ciclo que inscriba su Plan de Tesis ante la Comisión de Grados y Títulos. La vigencia del registro del Plan de Tesis aprobado por la Comisión de Grados y Títulos es de dos (2) años, con posibilidad de ampliación por tres (3) meses, previa solicitud del interesado y la aprobación por la Comisión de Grados y Títulos de la facultad.

Artículo 19°. - El tema y desarrollo de la tesis deberá cumplir con los siguientes criterios: pertinencia con la carrera, originalidad y con aporte académico o de aplicación de los contenidos curriculares que demuestren la capacidad del tesista.

Artículo 20°. - Los ítems referenciales en la formulación del Plan de Tesis y la tesis se describen en la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el Repositorio UNI.

Artículo 21°. - La tesis deberá tener una extensión mínima de setenta (70) páginas, sin incluir anexos, y se presentará en un (01) ejemplar impreso y en formato digital.

Artículo 22°. - El Instituto de Investigación y la Comisión de Grados y Títulos de la facultad publicarán en forma coordinada y permanente las líneas de investigación y los temas de tesis registrados, proporcionando a los interesados la información necesaria.

b. PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

Artículo 23°. - El Bachiller también podrá obtener el Título Profesional mediante la presentación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, cumpliendo las condiciones indicadas en siguientes artículos.

Artículo 24°. - Podrá optar por esta modalidad el Bachiller de la UNI que haya acumulado tres (03) años como mínimo en labores propias de su especialidad, a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller. Para optar por esta modalidad presentará el Trabajo de Suficiencia Profesional en físico (impreso) y en formato digital (PDF), relativo a las actividades realizadas, que demuestren su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Artículo 25°. Deberá elaborar y presentar en medio físico (impreso) y digital un Resumen Ejecutivo documentado de su experiencia laboral en la especialidad.

Artículo 26°. El Resumen Ejecutivo contendrá:

- a) Las actividades desarrolladas en las diferentes entidades en las que laboró, indicando los cargos y responsabilidades asumidas.
- b) Una relación documentada y descriptiva de los trabajos desarrollados dentro de su actividad laboral en orden de importancia, indicando el tiempo y el grado de participación.
- c) La especificación de los periodos y las fechas en que laboró.

Artículo 27°. El expediente será evaluado por la Comisión de Grados y Títulos. De ser favorable la evaluación, la comisión seleccionará el o los temas a desarrollar en el Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 28°. La estructura del Trabajo de Suficiencia Profesional será organizada de acuerdo con la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI.

Artículo 29°. Son requisitos para la presentación del Trabajo de Suficiencia Profesional:

- a) Trabajo de Suficiencia Profesional en soporte físico (impreso) y formato digital (PDF).
- b) Constancia o certificado de trabajo, especificando el centro laboral y el tiempo de servicios prestados.
- c) Declaración jurada de autenticidad de la información descrita en el Trabajo de Suficiencia Profesional en formato proporcionado por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad.
- d) Declaración Jurada de no conflicto de interés donde se señale que han referenciado el material utilizado y que ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber dado los créditos previamente.

Artículo 30°. - El informe de Trabajo de Suficiencia Profesional contará como mínimo de setenta (70) páginas y se presentará en un (01) ejemplar físico (impreso) y copia digital en formato PDF.

c. CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

Artículo 31°. -Podrá optar por esta modalidad el Bachiller de la UNI que haya acumulado tres (03) años como mínimo en labores propias de su especialidad, a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller; siempre que la especialidad corresponda a una Escuela Profesional acreditada.

Artículo 32°. -El curso debe estar estructurado de manera que el Bachiller pueda actualizar sus conocimientos y desarrollar un Trabajo Final que demuestre las competencias obtenidas para desarrollarse como profesional en la carrera.

Artículo 33°. - El curso deberá contar con un mínimo de ciento veinte (120) horas lectivas sincrónicas, desarrolladas en modalidad semipresencial. Asimismo, el Trabajo Final, como producto del curso de actualización, deberá ajustarse a la estructura de una tesis. La nota mínima aprobatoria será de doce (12).

Artículo 34°. -El Trabajo Final debe demostrar la aplicación de las competencias adquiridas en el curso de actualización o la experiencia laboral, para desarrollarse como profesional en la carrera. El documento tendrá una extensión mínima de cincuenta (50) páginas incluyendo anexos, puede incluir expedientes, estudio de casos, proyectos de ingeniería, u otros trabajos asociados a la especialidad, siempre que estos hayan sido desarrollados por el Bachiller.

Artículo 35°. - El Bachiller dispone de un plazo de tres (03) meses, fijados a partir de la culminación del curso de actualización, para desarrollar, presentar y exponer el Trabajo Final; dicho plazo podrá ampliarse en casos excepcionales y debidamente justificados.

JURADO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 36°. - El Jurado para la sustentación de la Tesis estará integrado por el Decano, o su representante docente, quien preside el Jurado, por un docente especialista en el tema a sustentar y el asesor de la tesis. Los docentes miembros del jurado deben tener Grado Académico de Doctor o Maestro. La Comisión de Grados y Títulos designará al especialista por cada Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 37°. - El Jurado designado determinará la conformidad del nivel de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en un plazo de veinte (20) días calendario, después de recibido el trabajo de Tesis o Suficiencia Profesional digitalizado. En el caso de Tesis, el Jurado verificará su relación con el Plan de Tesis inscrito previamente. El Jurado podrá realizar las observaciones que considere pertinente.

Artículo 38°. -El Bachiller absolverá las observaciones realizadas por el Jurado en un plazo de veinte (20) días calendario, desde la notificación oficial de las observaciones del Jurado, entregando nuevamente el trabajo que será remitido al Jurado para su conformidad.

Artículo 39°. - El Jurado designado dictaminará la conformidad de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional en un plazo máximo de diez (10) días calendario, después que el Bachiller tesista presentó el levantamiento de las observaciones.

Artículo 40°. - Si el dictamen del Jurado es favorable se fijará fecha, hora y lugar para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional dentro de los siguientes diez (10) días útiles, notificando de inmediato al Bachiller. La fecha, hora y lugar para el acto de sustentación serán publicados en la facultad con no menos de dos (02) días útiles de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

anticipación. La sustentación será de preferencia en modalidad presencial, pudiendo con la debida justificación ser en modalidad virtual, siguiendo los protocolos correspondientes.

ASESOR DE TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 41°.- El asesor de la tesis es un docente UNI ordinario, extraordinario o contratado, con Grado Académico de Doctor o Maestro. El asesor es elegido por el estudiante, egresado o Bachiller y podrá ser docente de la facultad, o de otra facultad de la UNI, siempre y cuando tenga la especialidad y experiencia correspondiente al tema o carrera del tesista.

Artículo 42°.- El asesor es el responsable de aprobar el Plan de Tesis que será presentado ante la Comisión de Grados y Títulos de la facultad. Una vez aprobado el Plan de Tesis, la función del asesor es orientar y supervisar el desarrollo de la Tesis, dando su conformidad para la presentación de la Tesis desarrollada ante la Comisión de Grados y Títulos.

Artículo 43°.- El Plan de Tesis aprobado por la Comisión de Grados y Títulos, según se indica en el Artículo 18° del presente reglamento, tendrá una vigencia de dos (2) años, con posibilidad de ampliación por tres (3) meses, previa solicitud del interesado y la aprobación por la Comisión de Grados y Títulos de la facultad.

Artículo 44°.- Una vez vencido el plazo de vigencia referido en el Artículo anterior, para concluir el acto de sustentación se deberá volver a inscribir el Plan de Tesis, reiniciando el procedimiento administrativo y perdiendo la gratuidad del asesor de tesis.

Artículo 45°.- Para el Trabajo de Suficiencia Profesional, el asesor revisará el informe para dar su conformidad para la presentación del Informe ante la Comisión de Grados y Títulos de la facultad.

Artículo 46°.- El plazo que dispone, el asesor para evaluar o dar su conformidad a la Tesis o al Trabajo de Suficiencia Profesional, es de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de envío del documento final en formato digital por parte del Bachiller.

ACTO DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 47°.- El Jurado es el órgano colegiado ante el cual el Bachiller sustentará la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional. Su dictamen es de carácter inapelable.

Artículo 48°.- El Bachiller expondrá su Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional en un acto público durante el lapso máximo de cuarenta (40) minutos; debiendo los miembros del Jurado evaluar la exposición y el contenido de la presentación. El contenido de la presentación debe estar relacionado a lo desarrollado en la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 49°.- Concluida la exposición, el Jurado formulará los comentarios, preguntas y observaciones que considere pertinentes, correspondientes al contenido de la presentación y su relación con el desarrollo de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional. Es obligación del Bachiller absolver las preguntas.

Artículo 50°.- Si, concluida la exposición y respondidas las preguntas, a criterio del Jurado la sustentación no fuese satisfactoria, se suspenderá el acto, concediéndose al Bachiller por única vez, un plazo máximo de tres (03) meses para subsanar las observaciones



formuladas. Vencido este plazo, el acto de sustentación se reanudará en fecha, hora y lugar previamente establecido y comunicado con la debida anticipación.

Artículo 51°.- En el caso que, a criterio del Jurado la sustentación sea nuevamente insatisfactoria o se venciera el plazo otorgado en el Artículo anterior sin levantamiento de las observaciones y reanudación de la sustentación, el Bachiller podrá iniciar todo el proceso nuevamente realizando los pagos correspondientes perdiendo la gratuidad de la asesoría correspondiente.

Artículo 52°.- Terminada la exposición de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, y respondidas las preguntas, el Jurado procederá a la calificación del Bachiller en un espacio privado, debiendo aprobar o desaprobar el trabajo y la exposición por mayoría simple o por unanimidad, previa votación.

Artículo 53°.- Para el caso de la modalidad de Tesis, la aprobación o desaprobación del trabajo y la sustentación deberá ser por consenso, considerando las siguientes calificaciones:

Calificación	Nota
Aprobado con Excelencia	19-20
Aprobado con Distinción	16-17-18
Aprobado	13-14-15

La calificación con nota menor a 13 (trece) se considera No Aprobado, debiendo aplicarse el procedimiento señalado en el Artículo 52° del presente reglamento.

La calificación obtenida, según la tabla anterior y sin la nota, constará en el Acta de Sustentación, en tres (03) ejemplares, firmados por todos los miembros del Jurado.

En caso de No Aprobado, no se firmará Acta de Sustentación.

Artículo 54°.- La decisión del Jurado en la sustentación es inapelable.

Artículo 55°.- La Comisión de Grados y Títulos de la facultad es responsable de la existencia y cautela del Libro de Actas de Sustentación de Tesis para optar el Título Profesional, obrante en cada facultad, en el cual se registrará el acto de titulación.

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL POR TESIS

Artículo 56°.- Son requisitos académicos para obtener el Título Profesional por Tesis:

- Solicitud simple dirigida al Decano de la facultad respectiva.
- Un (01) ejemplar de la Tesis impreso y empastado, y (01) ejemplar digital en formato PDF, el documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Rectoral N° N°1439-2023-UNI del 05 de junio de 2023, Formato de Presentación de Tesis de la Universidad Nacional de Ingeniería.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

- c) Cinco (05) fotos tamaño pasaporte a color fondo blanco.
- d) Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos y condiciones previas.
- e) Autorización de los autores de la tesis para su acceso abierto en el repositorio institucional.

Artículo 57°.- Para iniciar el trámite de otorgamiento del Título Profesional por Tesis, previamente debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la UNI.
- b) Tener nota aprobatoria (mínimo trece) en la sustentación de su Tesis.
- c) No estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la Universidad.
- d) No presentar adeudos en las facultades de la UNI (económicos, libros, enseres o material de enseñanza en general).
- e) Realizar los pagos por derecho de trámite, debe adjuntar a la solicitud una copia simple del comprobante de pago.

REQUISITOS PARA EL OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 58°.- Son requisitos académicos para obtener el Título Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional:

- a) Solicitud simple dirigida al Decano de la facultad respectiva.
- b) Un (01) ejemplar impreso del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, y copia digital, el documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI vigente.
- c) Cinco (05) fotos tamaño pasaporte a color fondo blanco.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de requisitos y condiciones previas.
- e) Autorización de los autores del Trabajo de suficiencia Profesional para su acceso abierto.

Artículo 59°.- Para iniciar el trámite de otorgamiento del título por Trabajo Suficiencia Profesional, previamente debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la UNI.
- b) Tener aprobación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) No estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la Universidad.
- d) No presentar adeudos en ninguna facultad (económicos, libros, enseres o material de enseñanza en general).
- e) Realizar los pagos por derecho de trámite y adjuntar a la solicitud una copia simple del comprobante de pago.



CAPÍTULO IV

REVISIÓN DE LA ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJOS DE SUFICIENCIA PROFESIONAL E INFORME FINAL DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 60°- La revisión de la autenticidad de los Trabajos de Investigación, Tesis, Trabajos de Suficiencia Profesional, y Trabajo Final del curso de actualización profesional para obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, se realizará a través de un software detector de plagio, establecido por la UNI.

Artículo 61°- Para el caso del Trabajo de Investigación, para el grado académico de Bachiller, el asesor especialista es el responsable de la revisión de la autenticidad y emisión del informe correspondiente. Para ello dispondrá de una cuenta de usuario del sistema de software detector de plagio proporcionada por la Comisión de Grados y Títulos de la facultad. El asesor especialista emitirá el informe o certificado de la revisión del documento, adjuntando el reporte de originalidad de acuerdo con la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI.

Artículo 62°- La revisión de la autenticidad de las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional será realizada por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, que dispondrá de una cuenta de usuario del software detector de plagio, proporcionada por la la Universidad.

Artículo 63°- Para el caso del Trabajo Final del Curso de Actualización Profesional, los docentes a cargo del dictado del curso son los responsables de la revisión de la autenticidad de los trabajos finales, para ello dispondrán de una cuenta de usuario del software detector de plagio, proporcionado por la Comisión de Grados y Títulos de la facultad. Un miembro de la cátedra del curso, designado por la Comisión de Grados y Títulos de la facultad, emitirá el informe de la revisión del documento adjuntando el reporte de originalidad de acuerdo a la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI.

Artículo 64°- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, tendrá hasta diez (10) días calendario, para revisar la autenticidad de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional presentada por el egresado o Bachiller, y emitirá el informe de la revisión del documento adjuntando el reporte de originalidad de acuerdo con la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI.

Artículo 65°- El Trabajo de Investigación que obtenga como resultado del análisis con el software detector de plagio un reporte igual o menor al 20% de coincidencia podrá continuar el trámite respectivo para su aprobación. Para las Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional el resultado del análisis con el software detector de plagio deberá ser igual o menor al 15% de coincidencia para continuar con el trámite respectivo para su aprobación. En el caso del Trabajo Final del curso de Actualización Profesional, el porcentaje no podrá exceder del 10%.

Artículo 66°- La Comisión de Grados y Títulos de la facultad emitirá la constancia de originalidad, de acuerdo con lo indicado en la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI. La constancia, el informe y el reporte de originalidad (producto del software detector de plagio) formarán parte de la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-012/VRA-003 OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

documentación que se requiere para tramitar la sustentación de la Tesis, del Trabajo de Suficiencia Profesional o del Informe Final del curso de Actualización Profesional.

Artículo 67°.- En caso de que el reporte del software detector de plagio exceda los porcentajes señalados en los artículos anteriores, será devuelto al estudiante, egresado o Bachiller para las correcciones pertinentes. El interesado tendrá máximo veinte (20) días útiles para entregar el documento corregido y se procederá nuevamente con el análisis de autenticidad. El interesado solo dispondrá de tres (03) oportunidades para levantar las observaciones de originalidad, caso contrario el trabajo será considerado como desaprobado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 68°.- Culminado el proceso de sustentación y aprobación de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional el Consejo de Facultad aprobará el otorgamiento del Título Profesional de los Bachilleres que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad. El Decano elevará el expediente al Vicerrectorado Académico para su revisión por la Comisión Académica del Consejo Universitario.

Artículo 69°.- El Consejo Universitario, con el dictamen favorable de la Comisión Académica, confiere el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional a los solicitantes que cumplan con los requisitos.

Artículo 70°.- Los expedientes aprobados por el Consejo Universitario son remitidos a la Secretaría General de la UNI para la emisión de las Resoluciones Rectorales y diplomas correspondientes, los cuales son firmados por el Rector, el Decano de la facultad respectiva y el Secretario General.

Artículo 71°.- El Consejo Universitario aprueba anualmente las tarifas de los trámites de graduación y titulación profesional, las mismas que se registran en el TUPA de la UNI. Los pagos se realizan en la cuenta bancaria señalada por la Universidad Nacional de Ingeniería.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: No podrán ser miembros de un jurado los parientes del egresado o Bachiller hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad.

SEGUNDA: La presentación por parte del estudiante, egresado o Bachiller de Trabajos de Investigación, tesis, informes y documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas constituye delito conforme al ordenamiento jurídico penal vigente.

TERCERA: Para el trámite de Título Profesional en las modalidades de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional, todos los documentos que se requiere presentar deberán estar al inicio del volumen empastado de la Tesis o Informe de Trabajo de Suficiencia presentado en mesa de partes de la Secretaría General de la UNI.



CUARTA: Cuando las circunstancias lo ameriten, con la aprobación de la Comisión de Grados y Títulos de la facultad, el Acto de Sustentación de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, podrá realizarse de manera virtual en tiempo real, manteniendo el carácter público del acto y garantizando la interactividad e intercomunicación sin interrupciones entre los participantes en dicho acto, utilizando plataformas de videoconferencia óptimas y anchos de banda de internet que garanticen una adecuada conectividad. En caso el acto de sustentación se vea interrumpido, se suspenderá y reprogramará para una fecha posterior. La Comisión de Grados y Títulos de la facultad, bajo responsabilidad, garantizará la calidad técnica del acto de sustentación virtual de la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: En aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación - o su equivalente- en el Plan de Estudios o Malla Curricular, podrán acceder al grado académico de Bachiller conforme a los alcances de la Ley N°31803, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Aquellos estudiantes egresados en el periodo académico 2025-1, podrán acreditar al curso de Trabajo de Investigación o su equivalente, para optar el grado académico de bachiller de su Plan de Estudios, el mismo que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° del presente reglamento.

SEGUNDA: En tanto la guía para la entrega de trabajos conducentes a la obtención de grados o títulos en el repositorio UNI no incluya en su contenido la estructura del Trabajo de Suficiencia Profesional (para optar por el título profesional) deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Dedicatoria
- Agradecimientos
- Resumen
- Abstract
- Índice:
 - De contenido
 - De figuras
 - De tablas
 - Introducción
- Capítulo 1. Experiencia laboral
 - Trayectoria laboral
 - Empresa(s) en la(s) que se desarrolló el trabajo
 - Contribuciones, competencias y habilidades desarrolladas
 - Reflexiones críticas sobre la experiencia profesional
- Capítulo 2. Proyecto en la especialidad
 - Presentación de al menos tres proyectos ejecutados de acuerdo con la especialidad del título profesional que se opta



- Conclusiones
- Referencias
- Anexos

TERCERA: Concluido el proceso de sustentación y aprobada la tesis o el trabajo de suficiencia profesional, estos serán incorporados al repositorio institucional de la Universidad, previa autorización de los autores para su acceso abierto.

Dicha incorporación se realizará una vez verificado el levantamiento de las observaciones que pudieran ser formuladas por la Biblioteca Central.

CUARTA: El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de la expedición de la respectiva Resolución Rectoral.

QUINTA: A partir de la aprobación del presente reglamento mediante Resolución de Consejo Universitario, quedan derogados todos los reglamentos, lineamientos, directivas o similares, emitidos por las facultades para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, así como cualquier disposición en contrario.

SEXTA: Los temas no regulados en el presente Reglamento, serán resueltos y evaluados por la Comisión Académica del Consejo Universitario.

SEPTIMA: Los Curso de Actualización Profesional, solo podrán ser ofrecidos por las Escuelas profesionales que cuente con acreditación vigente ante SINEACE o cuya entidad evaluadora externa se encuentre reconocida ante la misma.